

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de los preceptos reglamentarios y vistas las malas condiciones y deficiencias que reúnen la mayor parte de los locales donde están instaladas las Escuelas últimamente visitadas, como igualmente el resto de las de la provincia, á juzgar por los antecedentes que obran en esta Inspección, y teniendo el convencimiento de que éstos son uno de los factores que influyen de modo eficaz y directo en la difusión y fomento de la enseñanza pública primaria, y, en su consecuencia, en la cultura popular; y formado el inquebrantable juicio, adquirido en el conocimiento real y positivo de que la misión social de la Escuela no llenará sus fines satisfactoriamente mientras problema de tan capital interés no se resuelva adecuadamente, encarecemos y esperamos del deber legal y moral de las Juntas locales del ramo, Ayuntamientos y Maestros, que aprovechando las vacaciones caniculares y tomando en consideración las instrucciones verbales recibidas de los Inspectores en las visitas, así como lo recomendado y

propuesto constantemente sobre ese respecto, se servirán no omitir medio hasta conseguir hacer las reformas necesarias en los actuales locales-Escuelas, y donde las pésimas condiciones de los mismos no lo permitan, previos los requisitos legales, proporcionar otros que reúnan por lo menos condiciones higiénicas, aunque sea con carácter provisional, que remedien en lo posible el mal, hasta tanto que los respectivos municipios instruyan los oportunos expedientes para la construcción de nuevos locales *ad-hoc*, bien por su propia cuenta ó solicitando el auxilio ó subvención del Estado.

Legislación vigente que debe tenerse en cuenta sobre cuanto precede.

a) Para la realización de obras en locales que sean susceptibles de ello. Circular de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de julio de 1913 que determina que los Ayuntamientos y Maestros, de común acuerdo, ordenen se realice el blanqueo y desinfección; ampliación donde sea necesario y factible, ventilación é iluminación de todas las dependencias y salas de clase de sus Escuelas durante el citado periodo de vacaciones.

b) *Construcción de locales directamente por los Ayuntamientos.*—En este caso deben proceder en armonía y de conformidad, lo mismo las indicadas Corporaciones que las Diputaciones provinciales y los particulares, con las reglas establecidas en el Real decreto de 22 de diciembre de 1911, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la debida comprobación de las condiciones

pedagógicas é higiénicas que han de reunir aquellas construcciones, pudiendo remitir, si lo creen más conveniente, el plano del solar y los datos necesarios para que el personal facultativo del Ministerio trace el proyecto adecuado á cada caso cuando los créditos indispensables en los presupuestos generales consientan este servicio, resultando, por tanto, gratuito, lo que á este extremo se refiere.

c) *Expedientes pidiendo subvención al Estado para la construcción de locales.*—Se atenderán á la doctrina contenida en el Libro de Arquitectura Escolar, editado por la Dirección general en 1912 y á los planos-modelos de Escuelas graduadas con presupuestos reducidos del citado año y orden circular de 14 de junio de 1911, debiendo tener presente los planos incluidos en el folleto que en 1905 publicó el Ministerio y sujetándose á las anteriores disposiciones y al Real decreto de 3 de agosto de 1913.

Será rechazado todo proyecto que no se ajuste á los planos contenidos en las dos publicaciones hechas por la Dirección general en 1912, es decir, la ya citada y la de planos con presupuestos reducidos, *salvo* que se trate de *Escuelas unitarias* que por carencia absoluta de medios ó condiciones de la localidad, no puedan construir una graduada, insistiendo, en su consecuencia, respecto de la desventaja é improcedencia de usar los modelos de 1905 con preferencia á los de 1912, cuando se trate de Escuelas graduadas.

Las dudas que se ofrezcan sobre lo que antecede podrán consultarse á la Inspección, donde se darán todo género de facilidades y explicaciones,

advirtiendo que estando próximo á aprobarse los presupuestos generales del Estado, es esta la época más apropiada para la petición de subvenciones. De confiar es que las instrucciones de la Inspección tengan cariñosa acogida é inmediato cumplimiento en la parte que factible sea á las Autoridades de esta provincia, pues es problema este del mejoramiento y construcción de los locales-Escuelas, en cuya pronta y favorable resolución debe estar interesado todo aquel que, sin egoístas ambiciones, sienta por nuestra querida Patria siquiera un ápice de afecto y anhelo, como se debe y procede, con vehemencia, borrar esas cifras de analfabetos que tanto nos desdoran y mortifican, llevar un rayo de luz al cerebro de los ignorantes, llenar de bondad y amor las futuras generaciones, en suma, influir decididamente y con verdadero empeño en pro de la redención y regeneración de los pueblos, y dar acertada y positiva orientación pedagógica, así como singular postulado de florecimiento á las Escuelas Nacionales.

Al finalizar las vacaciones caniculares se habrán de comunicar á la Inspección de primera enseñanza las mejoras que se hayan realizado en los locales-Escuelas ó los expedientes pidiendo subvención para nuevas construcciones que hayan formulado.

Los Inspectores auxiliares.—Valentin Aranda Rubiales.—Juan Gonzalo Martin.—Justiniano Saldaña Alonso.

Burgos 27 de julio de 1915.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña. — V.º B.º—El Gobernador, Eusebio Salas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

Obra pía de D. Pedro Pardo Tajadura, en Las Quintanillas.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y réditos de censos, que se han realizado hasta fin del año de 1914, es aplicable la cantidad de 200 pesetas para dotar á un estudiante de Teología con 100 pesetas y á otro de Gramática con 75 pesetas, acreditando ser los parientes más próximos al fundador de la obra D. Pedro Pardo Tajadura.

Conforme á la escritura fundacional, percibirán dichas cantidades respectivamente por una sola vez, haciéndose el pago en virtud de la certificación donde conste que probaron el curso académico de 1914 á 1915.

Se admiten solicitudes en esta Junta en todo el mes de agosto próximo, debiéndose justificar el referido parentesco y aprovechamiento de estudios, y todos los demás extremos que los interesados en el beneficio estimen por conveniente.

Burgos 27 de julio de 1915.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 10 de agosto próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de géneros y materiales con destino á los Talleres, y para el servicio de los acogidos del Hospicio, á saber:

Quinientos metros de pisana para delantales, á pesetas 1'25 metro.

Quinientos de cretona azul Vergara para idem, á 0'65.

Doscientos de lanilla para mantos, á 2'50.

Doscientos pañuelos para la cabeza, á 0'45.

Dieciséis kilogramos de lana blanca para medias, á 6.

Tres docenas de badanas, que cada docena pese cinco kilogramos, á 6'25 kilogramo.

Ciento quince kilogramos de lana blanca en rama, de primera calidad, para tejer, á 5.

Veinte de lana blanca hilada, de primera, para id. á 5'10, y

Diez de lana azul hilada, de primera, también para tejer, á 6'10.

En dicha subasta habrá de regir

el pliego de condiciones económico-administrativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 279, correspondiente al día 5 de diciembre del año último, excepto en lo referente á los precios con que figuraban los expresados géneros, por haberse asignado otros.

Burgos 28 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Gumiel del Mercado.

Cédula de citación.

D. José Figueró Carrión, Juez municipal, en providencia de hoy, ha acordado se cite á Pedro Arroyo Gómez y Luis Rico Sanz, ambos de esta vecindad, mayores de edad, casados, jornaleros, hoy de ignorado paradero á fin de que comparezcan el día 20 de agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, á celebrar juicio de faltas, acordado por la Superioridad, por lesiones, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Gumiel del Mercado á 26 de julio de 1915.—El Secretario habilitado, Juan de Blas y González.—V.º B.º—El Juez municipal, José Figueró.

Anuncios Oficiales

Arriendo de la Recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Alvaro Palao y Neira, Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: Que los días señalados por los respectivos Recaudadores Auxiliares para la cobranza voluntaria, correspondiente al tercer trimestre del año actual, en cada una de las Zonas en que se halla dividida la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieran podido verificar el pago dentro de los días que se señalan en cada Municipio, que durante los cinco últimos días del mismo mes pueden efectuarlo en el domicilio de cada uno de los Recaudadores de las respectivas Zonas que á continuación se detallan:

Primera Zona de Burgos.

Desde el día 1 al 25 de agosto.

Segunda Zona de Burgos.

Agés, día 16 de agosto.

Arroyal, 14.

Atapuerca, 7.

Barrios de Colina, 20.

Celadilla Sotobrin, 11.

Fresno de Rodilla, 17.

Galarde, 10.

Gredilla la Polera, 4.

Hontomin, 3.

Molina de Ubierna (La), 2.

Quintanaortuño, 11.

Quintanadueñas, 14.

Quintanapalla, 3.

Quintanilla-Vivar, 19.

Riocerezo, 9.

Rioseras, 8.

Robredo-Temiño, 1.

Rubena, 16.

Santovenia, 10.

Sotopalacios, 12.

Sotragero, 19.

Tobes y Rahedo, 1.

Ubierna, 5 y 6.

Urones, 18.

Villanueva Rio Ubierna, 12.

Villafria, 13.

Villarmero, 13.

Villaverde-Peñahorada, 6.

Villayerno-Morquillas, 10.

Tercera Zona de Burgos

Arlanzón, días 13 y 14.

Cardeñajimeno, 17.

Cardeñuela-Riopico, 12.

Castrillo del Val, 17.

Cueva de Juarros, 18.

Gamonal, 4.

Ibeas de Juarros, 13 y 14.

Orbaneja-Riopico, 12.

Palazuelos de la Sierra, 5.

Salguero de Juarros, 19.

San Adrián de Juarros, 19.

Santa Cruz de Juarros, 18.

Urrez, 19.

Villamiel de la Sierra, 5.

Villasur de Herreros, 18 y 19.

Villayuda, 12.

Zalduendo, 14.

Cuarta Zona de Burgos.

Albillos, día 3.

Arcos, 7 y 8.

Ausines (Los), 6.

Buniel, 2.

Cabia, 1.

Carcedo de Burgos, 11.

Cardeñadizo, 11.

Cayuela, 3.

Celada del Camino, 1.

Cubillo del Campo, 9.

Estépar, 1.

Mazuelo de Muñó, 3.

Modubar de la Emparedada, 10.

Hontoria de la Cantera, 9.

Quintanilla Somuñó, 2.

Renuncio, 8.

Revillarruz, 9.

Revilla del Campo, 4.

Saldaña de Burgos, 10.

San Mamés de Burgos, 5.

Sarracín, 10.

Villagonzalo Pedernales, 7 y 8.

Villalbilla de Burgos, 5.

Villariego, 10.

Villavieja, 2.

Quinta Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, día 6.

Celadas (Las), 3.

Frandovinez, 2.

Hormaza, 11.

Hormazas (Las), 7.

Hornillos del Camino, 11.

Huércemes, 24.

Isar, 19.

Lodoso, 12.

Marmellar de Abajo, 15.

Marmellar de Arriba, 18.

Mansilla, 21.

Medinilla, 2.

Nuez de Abajo, 21.

Palacios de Benaver, 8.

Páramo, 15.

Pedrosa de Rio-Urbel, 17.

Quintanilla Pedro-Abarca, 1.

Quintanillas (Las), 4.

Rabé de las Calzadas, 16.

Rebolledas (Las), 18.

Ros, 5.

San Pedro Samuel, 6.

Santa Maria Tajadura, 4.

Santibáñez-Zarzaguda, 9 y 10.

Susinos del Páramo, 20.

Tardajos, 22 y 23.

Tremellos (Los), 3.

Vilviestre de Muñó, 14.

Villagutiérrez, 14.

Villarmentero, 16.

Villorejo, 20.

Zumel, 12.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 19 y 20.

Aranda de Duero, del 21 al 25.

Arandilla, 21.

Baños de Valdearados, 10.

Brazacorta, 22.

Caleruega, 11.

Campillo de Aranda, 3 y 4.

Castrillo de la Vega, 5 y 6.

Coruña del Conde, 23.

Fresnillo de las Dueñas, 18.

Fuentelcésped, 13 y 14.

Fuentenebro, 19 y 20.

Fuentespina, 4.

Gumiel de Hizán, 23, 24 y 25.

Gumiel del Mercado, 10 y 11.

Hontoria de Valdearados, 9.

Milagros, 5 y 6.

Oquillas, 21.

Pardilla, 5.

Peñalba de Castro, 20.

Peñaranda de Duero, 7 y 8.

Quemada, 21.

Quintana del Pidio, 17 y 18.

San Juan del Monte, 23 y 24.
Santa Cruz de la Salceda, 1 y 2.
Sotillo de la Ribera, 7 y 8.
Torregalindo, 3.
Tubilla del Lago, 13.
Vadocondes, 11 y 12.
Valdeande, 12.
Vid (La), 7.
Villalba de Duero, 15.
Villalbilla de Gumiel, 14.
Villanueva de Gumiel, 17.
Zazuar, 25 y 26.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 3.
Arraya, 4.
Bascuñana, 12.
Belorado, 6, 7 y 8.
Carrias, 2.
Castil de Carrias, 2.
Castildelgado, 13.
Cerezo de Riotirón, 9, 10 y 11.
Cerratón de Juarros, 5.
Cueva-Cardiel, 3.
Espinosa del Camino, 1.
Eterna, 15.
Fresneda de la Sierra, 14.
Fresneña, 8.
Fresno de Riotirón, 9.
Garganchón, 16.
Ibrillos, 12.
Ocón de Villafranca, 4.
Pineda de la Sierra, 17.
Pradoluengo, 23, 24 y 25.
Puras de Villafranca, 7.
Quintanalaranco, 10 y 11.
Rábanos, 16.
Redecilla del Camino, 12 y 13.
Redecilla del Campo, 19.
San Clemente del Valle, 15.
Santa Cruz del Valle, 14.
Tosantos, 5.
Valmala, 6.
Viloria de Rioja, 13.
Villaescusa la Sombria, 4.
Villafranca Montes de Oca, 1.
Villagalijo, 15.
Villalbos, 3.
Villalómez, 1.
Villambistia, 5.
Villanasur Río de Oca, 3.
Villorobe, 17.

Primera Zona de Briviesca.

Aguilar de Bureba, día 19.
Bañuelos de Bureba, 13.
Barcina de los Montes, 12.
Berzosa de Bureba, 3.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto de Bureba, 18 y 19.
Cameno, 18.
Carcedo de Bureba, 3.
Cascajares de Bureba, 8.
Castil de Peones, 8.
Cillaperlata, 10.
Cubo de Bureba, 1 y 2.
Frias, 10 y 11.
Fuentebureba, 8.

Galbarros, 8.
Grisaleña, 20.
Monasterio de Rodilla, 2 y 3.
Navas de Bureba, 17.
Prádanos de Bureba, 7.
Quintanaález, 18.
Quintanavides, 18.
Quintanillabón, 13.
Quintanilla San Garcia, 9 y 10.
Reinoso, 21.
Rojas, 4.
Rublacedo de Abajo, 14.
Salinillas de Bureba, 7.
Santa Maria del Invierno, 1.
Santa Olalla de Bureba, 4.
Solduengo, 12.
Vallarta, 11.
Vegas (Las), 2.
Vid de Bureba (La), 5.
Vileña, 6.
Zuñeda, 19.
Partido de la Sierra en Tobalina, 9.

Segunda Zona de Briviesca.

Abajas, día 3.
Aguas Cándidas, 4.
Barrios de Bureba (Los), 5.
Bentretea, 8.
Cantabrana, 6.
Castil de Lences, 15.
Cornudilla, 9.
Hermosilla, 12.
Lences, 13.
Oña, 10 y 11.
Padrones de Bureba, 14.
Parte de Bureba (La), 17.
Pino de Bureba, 19.
Poza de la Sal, 16, 17 y 18.
Quintanarruz, 18.
Rucandío, 20.
Salas de Bureba, 1.
Solás de Bureba, 2.
Terminón, 8.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, 2 y 3.
Balbases (Los), 4 y 5.
Barrio de Muñó, 3.
Belbimbre, 3.
Cañizar de los Ajos, 8.
Castellanos de Castro, 10.
Castrillo de Murcia, 11.
Castrillo Matajudios, 13.
Castrogeriz, 20 al 22.
Citores del Páramo, 8.
Grijalba, 1.
Hinestrosa, 12.
Hontanas, 10.
Iglesias, 9.
Itero del Castillo, 9.
Melgar de Fernamental, 6 al 8.
Olmillos junto a Sasamón, 7.
Padilla de Abajo, 1.
Padilla de Arriba, 1.
Palacios de Riopisuerga, 2.
Palazuelos de Muñó, 3.
Pampliega, 10 y 11.
Pedrosa del Páramo, 4.

Pedrosa del Principe, 14 y 15.
Revilla Vallegera, 11 y 12.
Sasamón, 5 y 6.
Tamarón, 9.
Vallegera, 2.
Valles, 1.
Villaldemiro, 6.
Villamedianilla, 2.
Villanueva de Argaño, 8.
Villaquirán de la Puebla, 18.
Villaquirán de los Infantes, 8.
Villasandino, 16 y 17.
Villasidro, 4.
Villasilos, 7.
Villaverde Mogina, 10.
Villaveta, 12.
Villazopeque, 13.
Yudego y Villandiego, 5.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 1.
Bahabón de Esgueva, 4.
Cabañes de Esgueva, 22.
Castrillo Solarana, 6.
Cebrecos, 7.
Ciadoncha, 5.
Cilleruelo de Abajo, 2.
Cilleruelo de Arriba, 19.
Ciruelos de Cervera, 15.
Cogollos, 17.
Covarrubias, 23 y 24.
Cuevas de San Clemente, 3.
Fontioso, 2.
Lerma, 13, 14 y 15.
Madrigal del Monte, 18.
Madrigalejo del Monte, 12.
Mahamud, 6 y 7.
Mazuela, 3.
Mecerreyes, 2.
Nebreda, 13.
Olmillos de Muñó, 4.
Peral de Arlanza, 10.
Pineda-Trasmonte, 3.
Pinilla-Trasmonte, 21 y 22.
Presencio, 1 y 2.
Puenteadura, 1.
Quintanilla de la Mata, 23.
Quintanilla del Agua, 17.
Quintanilla del Cocco, 4.
Retuerta, 9.
Revilla-Cabriada, 5.
Royuela, 9.
Santa Cecilia, 1.
Santa Inés, 18.
Santa Maria del Campo, 5 y 6.
Santa Maria de Mercadillo, 20.
Santibáñez del Val, 8.
Solarana, 16.
Tejada, 14.
Tordómar, 9.
Tordueles, 11.
Tórtoles, 5 y 6.
Torrecilla del Monte, 8.
Torrepadre, 11.
Torresandino, 3 y 4.
Valdorros, 17.
Villafruela, 7.

Villahoz, 7 y 8.
Villalmanzo, 19 y 20.
Villamayor de los Montes, 24 y 25.
Villangómez, 16.
Villaverde del Monte, 16.
Zael, 10.

Zona de Miranda.

Altable, día 12.
Ameyugo, 7.
Añastro, 6.
Ayuelas, 14.
Bozoo, 17.
Bugedo, 13.
Condado de Treviño, 1, 2 y 3.
Encío, 19.
Miranda, 23 al 26.
Miraveche, 10.
Orón, 16.
Pancorvo, 20, 21 y 22.
Puebla de Arganzón (La), 4 y 5.
Santa Gadea del Cid, 17 y 18.
Santa Maria Ribarredonda, 8 y 9.
Valluércanes, 11.
Villanueva del Conde, 23.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, días 17 y 18.
Anguix, 18 y 19.
Berlangas, 15.
Boada de Roa, 6.
Cueva de Roa (La), 13.
Fuentecén, 5 y 6.
Fuentelisendo, 1 y 2.
Fuentemolinos, 2.
Guzmán, 6 y 7.
Haza, 1.
Hontangas, 15 y 16.
Horra (La), 9 y 10.
Hoyales de Roa, 7 y 8.
Mambrillas de Castrejón, 9 y 10.
Moradillo de Roa, 13 y 14.
Nava de Roa, 3 y 4.
Olmedillo de Roa, 7 y 8.
Pedrosa de Duero, 14.
Quintanamanvirgo, 7 y 8.
Roa, 9, 10 y 11.
San Martin de Rubiales, 3 y 4.
Sequera de Haza (La), 12.
Valeavado de Roa, 12.
Valdezate, 19 y 20.
Villaescusa de Roa, 5.
Villatueda, 2.
Villovela de Esgueva, 3 y 4.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, días 3 y 4.
Arauzo de Salce, 4.
Barbadillo de Herreros, 10.
Barbadillo del Mercado, 18.
Barbadillo del Pez, 5.
Cabezón de la Sierra, 2.
Campolara, 19.
Canicosa, 4.
Carazo, 3.
Cascajares de la Sierra, 6.
Castrillo de la Reina, 5 y 6.
Castrovido, 22 y 23.
Contreras, 4.

Espinosa de Cervera, 3.
Gallega (La), 10.
Hacinas, 18.
Hinojar del Rey, 7.
Hontoria del Pinar, 10 y 11.
Hortiguñela, 20.
Hoyuelos de la Sierra, 7.
Huerta del Rey, 19 y 20.
Jaramillo de la Fuente, 11.
Jaramillo Quemado, 2.
Jurisdicción de Lara, 21.
Mambrillas de Lara, 18.
Mamolar, 11.
Monasterio, 11.
Moncalvillo, 8.
Monterrubio de la Sierra, 8.
Neila, 3.
Palacios de la Sierra, 6 y 7.
Pinilla de los Barruecos, 20 y 21.
Pinilla de los Moros, 11.
Quintanalaria, 3.
Quintanar de la Sierra, 1 y 2.
Quintanarraya, 7.
Rabanera del Pinar, 11.
Revilla (La), 9.
Riocavado de la Sierra, 9.
Salas de los Infantes, 22 y 23.
San Millán de Lara, 9.
Santo Domingo de Silos, 6 y 7.
Tinieblas de la Sierra, 9.
Torrelara, 3.
Valle de Valdelaguna, 3 y 4.
Vilviestre del Pinar, 5.
Villaespaña, 12.
Villanueva de Carazo, 12.
Villoruebo, 2.
Vizcainos, 7.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 3.
Alfoz de Santa Gadea, 2.
Bañuelos del Rudrón, 7.
Cernégula, 22.
Escalada, 5.
Gredilla de Sedano, 19.
Masa, 15.
Moradillo de Sedano, 3.
Nidáguila, 2.
Orbaneja del Castillo, 5.
Pesadas de Burgos, 12.
Pesquera de Ebro, 18.
Piedra (La), 1.
Quintanaloma, 4.
Quintanilla-Sobresierra, 16.
Sargentos de la Lora, 5 y 6.
Sedano, 20.
Tablada del Rudrón, 7.
Terradillos de Sedano, 2.
Tubilla del Agua, 8.
Valdelateja, 9.
Valle de Hoz de Arreba, 8 y 9.
Valle de Valdebezana, 12 y 13.
Valle de Zamanzas, 7.
Dobro ó Los Altos, 10 y 11.
Valle de Manzanedo, 10.
Villaescusa del Butrón, 13.

Zona de Villadiego.

Acedillo, 3.

Amaya, 7.
Arenillas de Villadiego, 22.
Barrio de San Felices, 1 y 2.
Barrios de Villadiego, 12.
Basconillos del Tozo, 6 y 7.
Castrillo de Riopisuerga, 19.
Coculina, 13.
Cuevas de Amaya, 4.
Guadilla de Villamar, 21.
Humada, 11.
Montorio, 4.
Olmos de la Picaza, 21.
Rebolledo de la Torre, 2 y 3.
Rezmondo, 19.
Salazar de Amaya, 1.
Sandoval de la Reina, 13.
San Quirce de Riopisuerga, 5.
Santa María Ananúñez, 20.
Sordillos, 11.
Sotovollanos, 6.
Sotresgudo, 12.
Tapia, 17.
Tobar, 21.
Urbel del Castillo, 5.
Valcárceres (Los), 20.
Valle de Valdelucio, 8 y 9.
Villadiego, 17 y 18.
Villahizán de Treviño, 10.
Villalbilla de Villadiego, 12.
Villamartín de Villadiego, 10.
Villamayor de Treviño, 9.
Villanueva de Odra, 22.
Villanueva de Puerta, 19.
Villavedón, 8.
Villegas, 14.
Villusto, 14.
Zarzosa de Riopisuerga, 18.

Primera Zona de Villarcayo.

Merindad de Castilla la Vieja, días 1, 2 y 3.
Merindad de Cuesta-Urria, 8 y 9.
Merindad de Valdivielso, 11 y 12.
Trespaderne, 7.
Valle de Tobalina, 4, 5 y 6.
Villarcayo, 13.

Segunda Zona de Villarcayo.

Berberana, 6.
Junta de la Cerca, 16 y 17.
Junta de Oteo, 8 y 9.
Junta de Río de Losa, 4.
Junta de San Martín, 22.
Junta de Traslaloma, 11.
Junta de Villalba de Losa, 7.
Jurisdicción de San Zadornil, 5.

Tercera Zona de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros, días 4, 5 y 6.
Merindad de Sotoscueva, 9, 10 y 11.
Merindad de Valdeporres, 1, 2 y 3.

Cuarta Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 19.
Bocos, 18.
Medina de Pomar, 20, 21 y 22.
Merindad de Montija, 3, 4 y 5.
Valle de Mena, 6 al 11.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Burgos 27 de julio de 1915.—El Arrendatario, Alvaro Palao.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 77 familias pobres de la Beneficencia municipal, incluidos en este número de familias el puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, así como también la hoja de servicios practicados en el ejercicio de su profesión.

Gumiel de Hizán 26 de julio de 1915.—El Alcalde, Blas Martín.

Anuncios particulares

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

El día 1.º del corriente fué recogida en el monte de Castro-Obarto y sitio de «La Calleja», una novilla de 14 meses abandonada y sin dueño conocido, poniéndose en custodia, y de las señas siguientes: pelo castaño ceniciento, embragadura ablandada, cola un poco despuntada y astas pequeñas y un poco abiertas. Después de puesta en custodia, se presentaron por dos veces varios individuos del pueblo de Sopenanc, diciendo venir á recogerla por ser de D. Manuel Revillas, de aquella vecindad, razón por la que no se anunció inmediatamente su hallazgo ni se ofició al presidente de la Asociación general de Ganaderos, más como no acreditaran ser mandados del D. Manuel ni la cualidad de ser de éste el animal, y negándose á pagar los gastos que la gravaban, esta Alcaldía se negó á entregarla esperando hasta hoy á que se presentaran á recogerla en forma legal, mas teniendo noticia de que el don Manuel demanda al Juzgado á esta dicha Alcaldía para que él la obligue á entregársela, por el presente y oficio enviado al Alcalde de su residencia, se le hace saber que si no se presenta á recogerla, acreditando su pertenencia y pagando los gastos que la graven, dentro del plazo de

quince días, se venderá en pública subasta, conforme al artículo 13 y siguientes del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Junta de Traslaloma 19 de julio de 1915.—El Alcalde, León Novales.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 5

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha. consulta de once á una. 4

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 5

Perro de caza.

La persona que haya recogido un perro de caza, blanco, con manchas oscuras, que atiende por «tón», puede dar aviso en la calle de Santa Agueda, número 1, carpintería, donde se gratificará. De no ser devuelto, se tomará como hurto.

IMPRESA PROVINCIAL